

BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

correspondiente al Jueves 21 de Mayo de 1925

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Levantado el estado de guerra por el Real decreto de 16 de Mayo corriente, publicado en el BOLETÍN OFICIAL, correspondiente al día 20, se reintegra en todas sus facultades la Autoridad civil, siquiera éstas, tengan carácter extraordinario, pues se mantienen en suspenso las garantías constitucionales a que se refiere el art. 31 de la Constitución fundamental del Estado.

Quiero que el ejercicio de éstas, y su alcance, sea de todos conocido para anticiparme, caso de tenerlo que aplicar, y que nadie pueda alegar ignorancia, que aunque legalmente no excusa, moralmente no cabe demorar su importancia.

Para ello, y conforme al art. 35 de la vigente ley de Orden público de 23 de Abril de 1870, recuerdo que para asegurar el orden, caso de ser alterado, puedo por la fuerza, proceder a la disolución de los grupos; puedo suspender aquellas publicaciones que preparen, exciten o auxilien la comisión de delitos contra la Constitución y la seguridad interior y

exterior del Estado y el orden público, deteniendo a los autores y entregándolos a las autoridades judiciales; y por último, puedo penetrar en el domicilio de cualquier ciudadano, sin su consentimiento, detenerle, obligarle a cambiar de domicilio y desterrarle, siempre que haya fundado motivo.

Espero, que ninguna de estas medidas extraordinarias que la Ley me concede, tendré que emplear, y que el orden, que hasta hoy se disfruta en la provincia toda, se ha de mantener íntegramente, siendo de ello prenda el patriotismo, la sensatez y el alto concepto de los deberes del ciudadano inherente a todo el que ha nacido en el territorio de esta noble, culta e hidalga Provincia, correspondiendo con ello a las muestras de afecto, cariño e imparcialidad que desde que estoy al frente de este Gobierno tengo demostradas.

Palencia 21 de Mayo de 1925.

El Gobernador civil,

José Cuesta Fernández

